**Bien!**

Se guardo el contrato satisfactoriamente.

Informe Nº

3

**Contrato:**

| Expediente | Contrato |
|---|---|
| 2025110013010000055E | CD-2026-0012 |
| RP | Fecha RP |
| 12 | 2026-01-06 |
| CDP | Fecha CDP |
| 6 | 2026-01-02 |

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ANTE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

**Informacion Bancaria:**

| Banco | Tipo de cuenta |
|---|---|
| BANCOLOMBIA | AHORROS |

Numero de cuenta

769000282594

| Fecha de suscripcion | Plazo de Ejecución |
|---|---|
| 2026-01-07 | 2026-12-07 |

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

Valor total del contrato

59400000

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor honorarios mensuales

5400000

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor a ejecutar con el informe

5400000

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor ejecutado

16200000

DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Porcentaje de ejecución

27 %

Porcentaje por ejecutar

73 %

Fecha inicio

07/03/2026

Fecha fin

06/04/2026

Obligación Nº .1: Representar judicialmente y/o extrajudiciales a la Corporación en los procesos judiciales que le sean asignados, en especial, acciones constitucionales.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-08 10:02:02

En el marco de la presente obligación, el contratista, atendiendo las directrices de la supervisora represento a la C. R. A en siguientes Acción Constitucional de Tutela:
Despacho Judicial: Juzgado 09 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Radicación: No 08001405300920260019300
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: María Cecilia Ospina de Camacho
Accionados: Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C. R. A.
Derecho Fundamental presuntamente vulnerado: Derecho de Petición.
En el proceso de atención de la mencionada acción, la corporación otorgó poder al contratista y se presentó de manera oportuna el informe que requirió el despacho que conoce de la mencionada acción constitucional, por lo que se está a la espera del correspondiente fallo.

## Descripción

INFORME DE TUTELA 2026 - 0193.pdf

INFORME DE TUTELA 2026 - 0193.pdf

Obligación Nº .2: Emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-08 10:02:29

Accionante: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA
Accionado: MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO)
Fecha de la Decisión: 19 de marzo de 2026.
Asunto: Fallo de Tutela Primera Instancia.
Decisión: "PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición invocado por el señor ELVIS JOSÉ BELEÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 77162496 y TP No. 97952, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., el cual viene siendo vulnerado por la entidad la accionada MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO), según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO), para que dentro del término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a notificar en debida forma la respuesta al derecho de petición impetrado el día 29 de enero de 2026, al señor ELVIS JOSÉ BELEÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 77162496 y TP No. 97952, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., a las direcciones de correo electrónico tpimienta@crautonoma.gov.co y sobretasa@craautonoma.gov.co, indicada por la peticionaria, y se remita a esta Agencia Judicial el contenido de la respuesta otorgada y la constancia de notificación a la parte actora, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia" (....).

SEGUNDA: RADICADO: 08001488016202600056
FECHA DE LA DECISIÓN: 24 de marzo de 2026.
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO: FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.
ACCIONANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)
ACCIONADO: MUNICIPIO DE LURUACO
DEECISIÓN: PRIMERO: Conceder el amparo al derecho fundamental de petición de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A), por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia. SEGUNDO: Ordenará al Municipio de Luruaco, que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, suministre -independientemente de su sentido- respuesta de fondo, clara y congruente, a la petición adiada 28 de enero de 2026, y la notifique por un medio idóneo.

**Descripción**

FALLO. LURUACO.pdf

Obligación Nº .3: Atender las peticiones de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, que le sean asignadas, debiendo proyectar los memorandos o respuestas a que haya lugar.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-08 10:02:08

En el marco de la presente obligación, se elaboró memorando No 000706 de 2026, dirigido a la Ingeniera Bleydy Coll Peña– Subdirección de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:
"La Oficina Asesora Jurídica ha recibido Acción Constitucional de Tutela, con radicado No 08001400530092026001930O, que tramita el Juzgado 09 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, contra la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C. R. A, donde la accionante alega la vulneración del Derecho Fundamental de Petición.
El mencionado despacho en el auto admisorio de tutela, en uno de sus apartes, manifestó lo siguiente: 2º) "Ofíciese en tal sentido al representante legal de CORPORACIÓN REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A, o quienes hagan sus veces, a fin de que se sirvan rendir informe por escrito, sobre los hechos a que se contrae la presente acción de tutela. (…) alleguen al despacho las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de los intereses de la entidad que representan". (cursiva fuera de texto original).
Por tal motivo les solicito se nos suministre toda la información que tengan relacionados con el mencionado caso, con los respectivos soportes técnicos y en caso de que seas mediante link, que sea posible acceder a los mismo.
Es menester informarle, que, desde la oficina de peticiones existen unas actuaciones que no se han resuelto por parte de la subdirección, siendo perentorio que se haga para poder rendir el informe solicitado, por despacho que tramita la Acción Constitucional que nos ocupa.
Anexo a esta copia del escrito de tutela, el auto admisorio y otros anexos a fin de que se pronuncien en lo que les conste u opinen sobre la misma".

**Descripción**

MEMORANDO - RADICADO..pdf

Obligación Nº .4: Reportar en el sistema EKOGUI, las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales a su cargo.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-08 10:02:13

Teniendo en cuenta, que el 28 de febrero del año 2026, el contratista realizó la Calificación del Riesgo y la Provisión Contable de todos los procesos a su cargo en la plataforma EKOGUI, y al no haberse presentados novedades procesales para actualizar, en el presente periodo contractual, no se fue requerido para esta actividad.

**Descripción**

INFORME DE GESTIÓN 03 DE 2026 act.pdf

Obligación Nº .5: Presentar informes mensuales de las actividades realizadas al supervisor, Asesor de Dirección o Director.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-08 10:02:16

Se debe entender como cumplimiento de la presente obligación, la suscripción del presente informe.

Obligación Nº .6: Asistir a las reuniones de estudios jurídicos o demás que sean convocadas por la Jefe de Oficina Jurídica o el profesional especializado de defensa judicial.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-08 10:02:21

En el marco de la presente actividad, el contratista fue el encargado de compartir conocimiento con los miembros de la Oficina de Defensa Judicial de la Corporación el día 03 de marzo del año que discurre 2026, en cual se socializo en estado en que se encuentran los siguientes asuntos:
RADICADO: 08001333300520220003500
DESPACHO: JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL – BARRANQUILLA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, C. R. A. UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD COSTERA.
Se les socializó a los asistentes en estado en que se encuentra el referenciado asunto y todos los pormenores de los tramites surtidos hasta ahora, dado a una serie que ha tenido que afrontar, encontrándose en la actualidad esperando que el despacho fije fecha para la audiencia inicial.

- Referencia: No 80013333006201700317 00
- Acción: Reparación Directa.
- Accionante: Rosa María Guerrero
- Accionadas: Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C. R. A, Municipio de Puerto Colombia, Ministerio de Minas y Energía.

En lo relacionado con este asunto, después de hacer un pormenorizado recorrido por todas las etapas procesales surtidas, se concluyó que, en el mismo, el pasado mes de febrero del presente año, se presentaron los correspondientes alegatos de conclusión, por lo que se está a la espera del correspondiente fallo de primera instancia.
Atender esta clase de capacitaciones, son de vital importancia, porque el equipo jurídico de manera permanente está interactuando y retroalimentándose de conocimientos, en los procesos judiciales, que se llevan en la entidad.